

RESOLUCIÓN No. 017-CEAACES-SO-04-2017

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que** el artículo 280 de la Norma Suprema determina: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas establece: “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...) La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República.”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público, técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** el literal v) del artículo 174 de la ley ibídem determina que es función del CEAACES “Elaborar y aprobar la normativa que regule su estructura orgánica funcional, y elaborar su presupuesto anual”;
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;

- Que** el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...);”
- Que** el Pleno de este Consejo, en su Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2013, mediante Resolución No.001-055-CEAACES-2013, expidió el Reglamento Interno del CEAACES, el mismo que fue reformado mediante Resolución No. 023-CEAACES-SE-06-2014, de 27 de marzo de 2014, Resolución No. 926-CEAACES-SO-15-2016, de 20 de junio de 2016, y Resolución No. 964-CEAACES-SO-28-2016, de 18 de octubre de 2016;
- Que** el artículo 13, literal f), del Reglamento Interno del CEAACES, contempla entre las atribuciones del Pleno de este Consejo: “Aprobar y modificar los planes operativos anuales, de conformidad con el Plan Nacional del Buen Vivir.”;
- Que** el literal r) del artículo 14 del Reglamento ibídem determina que es deber y atribución del Presidente de este Consejo: “r) Modificar el presupuesto operativo anual de la institución y el plan anual de compras, cuando el monto de la modificación no supere el 5% del presupuesto aprobado por la institución, e informar al Pleno del Consejo, en forma trimestral, las modificaciones realizadas”;
- Que** mediante Resolución No. 962-CEAACES-SE-27-2016, de 12 de octubre de 2016, el Pleno de este Organismo aprobó la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) correspondiente al año 2017 del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2017-0030-M, de 16 de febrero de 2017, el Ing. Marcelo Albuja Guamán, Coordinador General Administrativo Financiero del CEAACES, remitió al Dr. Francisco Cadena, Presidente del Organismo, la propuesta de reforma al Plan Anual de Contratación del CEAACES correspondiente al año 2017, para que sea puesta en conocimiento del Pleno del CEAACES para su aprobación;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando que antecede, de 17 de febrero de 2017, el Dr. Francisco Cadena, Presidente del CEAACES, solicitó a la Secretaría General del Organismo que ponga en conocimiento del Pleno, para su aprobación, la propuesta de reforma al Plan Anual de Contratación del CEAACES, correspondiente al año 2017, contenida en el aludido documento;
- Que** en virtud de lo señalado en el literal r) del artículo 14 del Reglamento Interno del CEAACES, el Pleno de este Organismo debe analizar y adoptar una resolución en torno a la propuesta de reforma al Plan Anual de Contratación del Consejo de Evaluación,

Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior correspondiente al año 2017;

Que una vez que el Pleno del CEAACES ha analizado la propuesta de reforma al Plan Anual de Contratación del CEAACES, correspondiente al año 2017, considera pertinente aprobarla; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Interno del CEAACES;

RESUELVE:

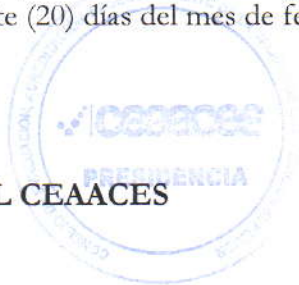
Artículo único.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, correspondiente al año 2017, de conformidad con el Anexo 1 de la presente Resolución, que es parte integrante de la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Notificar la presente Resolución a la Presidencia del CEAACES, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los veinte (20) días del mes de febrero de 2017.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 20 de febrero de 2016.

Lo certifico,


Juan José Cordero
SECRETARIO GENERAL CEAACES



